



Neiva, 23 de septiembre de 2019.
PJP. 267 Oficio Nro. 0177

Señor
MIGUEL ANGEL LAVERDE MORA
Ciudad.

Asunto: Respuesta petición.

Estimado señor.

Dando cumplimiento a las atribuciones otorgadas al Ministerio Público en el artículo 277 de la Constitución Política, y los requisitos establecidos en la Ley 1755 de 2015, brindo respuesta a su petitorio en los siguientes términos:

i.- La Fiscalía 08 Delegada ante los Juzgados Penales del Circuito de Neiva, recibió, el día 29 de octubre de 2018, la asignación del Radicado No. 410016000584201801121, adelantado contra la señora DORA ANGELICA VARGAS DIAZ y LUIS FRANCISCO DUSSAN SERNA, por el delito de Estafa en mayor cuantía.

ii.- En desarrollo de las obligaciones que corresponde a la Fiscalía, fueron citadas las víctimas, con oficios del 30 de abril de 2019, para la celebración de audiencia de conciliación junto a las personas denunciadas, que resultó infructuosa por inconsistencias en las direcciones aportadas para la comparecencia de las víctimas; nuevamente con oficio del 25 de junio de 2019, a través del Abogado EDUARDO MONTERO JIMENEZ, fueron citadas las víctimas, mas no comparecieron, hubo una tercera citación para el 06 de septiembre de 2019, a la cual igualmente las víctimas no asistieron.

iii. Aunado a lo anterior, han sido emitidas las ordenes a policía judicial, para el acopio de los elementos probatorios necesarios para la demostración de los hechos denunciados, la última que obra en el expediente, fue entregada al investigador el día 01 de agosto de 2019.

iii.- La Ley 906 de 2004, en sus artículos 66, 113 y 114, otorga a la Fiscalía General de la Nación, a través de sus delegados, el desarrollo de la investigación que permitan la caracterización de la conducta como delito, y con ello, el adelanto de las distintas etapas procesales, que conlleven el juzgamiento de la persona o personas acusadas: actividad investigativa, que como se anotó, se viene cumpliendo por parte del ente investigador.



iv. Recordarle que, en su calidad de víctima, la Ley 906 de 2004, en sus artículos 11, 132 y subsiguientes, le otorgan la posibilidad de acudir directamente ante la Fiscalía a cargo de su proceso, efectuando los requerimientos que considere, en garantía de sus derechos, aunado al permanente acompañamiento del Ministerio Público.

v. La Fiscalía 08 Delegada ante los Juzgados Penales del Circuito Neiva, se encuentra asignada dentro de la carga laboral de esta Procuraduría, por tanto, este Delegado adelantara las intervenciones que considere, cuando advierta la vulneración de derechos o el incumplimiento de las obligaciones legales.

El suscrito delegado del Ministerio Público en lo penal, continuara presto en la asistencia de los derechos y prevalencia del orden legal en las actuaciones donde la Procuraduría General de la Nación ejerce intervención.

Cordialmente,

EDILBERTO SANTOS ANDRADE
Procurador 267 Judicial I en Asuntos Penales

Proyectó: Jose H.
Revisó: Edilberto S.